



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1.765.900/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 46/19 (RESOL-2019-46-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 2/5, 10/11 vta. y 14/15 del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **590/19, 591/19 y 592/19** Respectivamente.-

**ACTA ACUERDO CONVENCIONAL
NEGOCIACIÓN PARITARIA 2016**



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de noviembre de 2016, reunidas por una parte el Sr. Oscar Mangone en su carácter de Secretario General de la "Federación de Trabajadores de la Industria del Gas Natural de la República Argentina" y los Sres. Raúl Mutti en su carácter de Secretario General y Juan Giménez en su carácter de Vocal ambos en representación del Sindicato de Trabajadores de la Industria del Gas Natural e Hidrógeno de la Patagonia Sur (todos en adelante la "REPRESENTACIÓN SINDICAL"); y en representación de la empresa Transportadora de Gas del Sur S.A., los Sres. Carlos Héctor Sidero en su carácter de Director de Recursos Humanos, la Sra. Silvia Migone Díaz en su carácter de Gerente de Asuntos Legales de Transporte, Servicios y Áreas Corporativas, Miguel Allasino en su carácter de Gerente de Relaciones Laborales y Servicios de Recursos Humanos, Daniel Falabella en su carácter de Gerente de Gasoductos y Fabio Patrón en su carácter de Coordinador de Recursos Humanos (en adelante LA EMPRESA) y en conjunto las "Partes"; han arribado a un entendimiento en el marco de las tratativas salariales mantenidas y en relación al personal convenionado de Transportadora de Gas del Sur S.A., dentro de los ámbitos de aplicación personal de las distintas expresiones convencionales de las cuales son partes signatarias, por lo que las Partes firmantes del presente acuerdo manifiestan

I.- Consideraciones Previas:

I.1: Las Partes, a través del presente acuerdo, dejan constancia que han arribado a un consenso en cuanto a la definición de las condiciones salariales para el ámbito de las unidades de negociación convencional constituidas entre cada una de las mismas y LA EMPRESA, estableciéndose que su contenido es el resultado de un prolongado debate y profundo análisis de la evolución de las principales variables macroeconómicas, entre ellas la variación de los precios al consumidor, la modificación en el cuadro de las tarifas de consumo y los más relevantes indicadores de gestión económica de la empresa.

Los resultados obtenidos y expuestos en la presente, reflejan de manera plena el esfuerzo conjunto que las Partes han materializado para el logro de este entendimiento, el que representa una justa y adecuada composición de los intereses que ambas Partes procuran preservar, en un marco de diálogo social permanente y preservación de un clima de armonía laboral, clave para brindar la necesaria previsibilidad que requiere la prestación de este servicio público esencial para el interés de la comunidad.

I.2: El acuerdo arribado se inscribe dentro de la negociación paritaria de condiciones salariales para el personal en convenio, correspondiente al año 2016, que las partes mantienen con vigencia hasta el 31 de marzo de 2017 y por tal será presentado en cada una de las Unidades de Negociación convencional vigentes entre las partes.

II- Contenido del Acuerdo:

PRIMERO: A continuación se detallan los términos del acuerdo al que las Partes arribaron.

1

- Incremento del 8,66% (ocho con sesenta y seis por ciento) sobre el rubro remunerativo salario básico con vigencia a partir del 01 de diciembre de 2016. Este porcentaje se aplicará sobre los valores que se abonaron en el mes de octubre de 2016 respecto del concepto alcanzado, en orden a su carácter acumulativo.

SEGUNDO: Las partes acuerdan, en concordancia con los lineamientos establecidos en el marco del Dialogo Tripartito por la Producción y el Trabajo, propiciado por el Gobierno Nacional, la representación sindical unificada y el sector empresario, estableciendo por única vez y de modo excepcional, el pago de una suma no remunerativa con carácter extraordinario, lo que determina que la naturaleza asignada sea aquella que por contrario sensu prevé la definición contemplada en el artículo 6 de la Ley 24.241. El monto que las partes establecen es de Pesos Seis Mil (\$ 6.000.-), los que serán abonados de la siguiente manera:

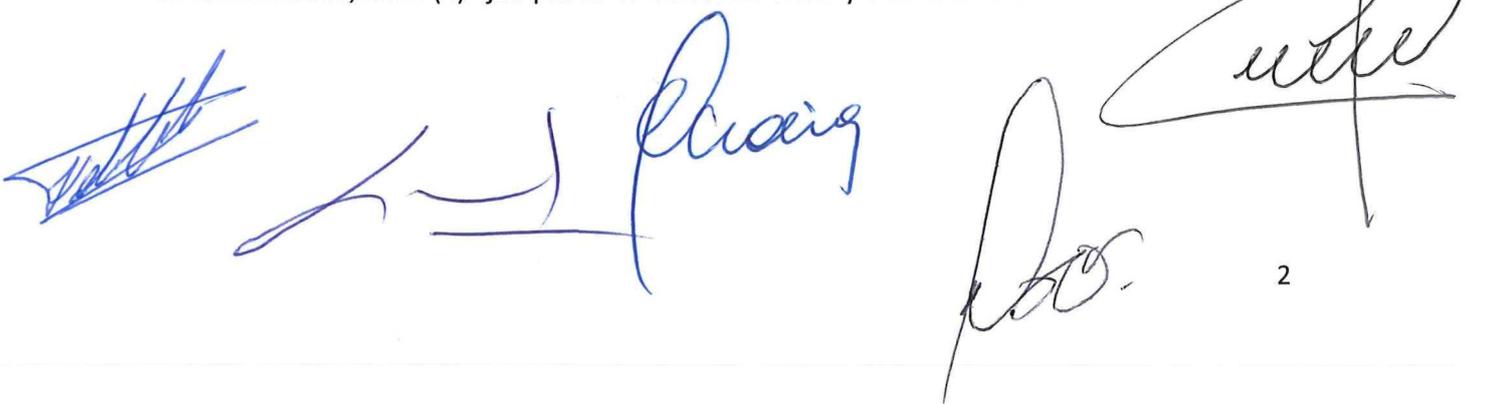
- Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-) abonados el día 02 de noviembre de 2016
- Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-) a ser abonado conjuntamente con los haberes correspondientes al mes de noviembre de 2016
- Ambos conceptos serán liquidados con la voz de pago "PAGO NO REM ACTA 10.2016"

TERCERO: Las Partes han arribado a un entendimiento en torno a la discrepancia interpretativa mantenida en relación a la metodología de cálculo del valor salarial correspondiente al trabajador mensualizado que cumple régimen laboral en diagramas de turnos rotativos, cuando trabaje en días feriados nacionales; este reconocimiento del pago de un jornal adicional de quien trabajó jornada plena, o su proporcional de jornal por el tiempo trabajado se calculará considerando para ello lo que establece el artículo 169 de la LCT. La empresa abonará con este criterio los pagos correspondientes desde la puesta en vigencia de este esquema, o lo que es lo mismo decir desde el pasado 01 de junio de 2016, en orden al carácter interpretativo que se consolida como auténtico, superándose así las discrepancias mantenidas hasta el presente y que no admiten entonces una aplicación retroactiva sino la fijación de un criterio superador de las diferencias suscitadas al respecto.

Las partes establecen que continuaran conversando sobre la metodología de cálculo de lo establecido en el apartado tercero, al momento de retomar las negociaciones paritarias correspondientes al año 2017.

Las partes acuerdan elevar el presente Acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, con el objeto de requerir la pertinente homologación prevista en la Ley 14.250, a partir del carácter convencional que exhibe este Acuerdo y su inclusión en el Convenio Colectivo de Trabajo que une la relación entre las Partes.

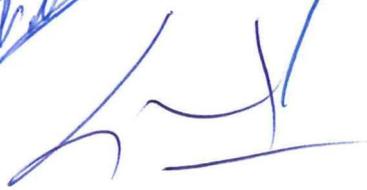
Leído y ratificado el presente en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados, cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

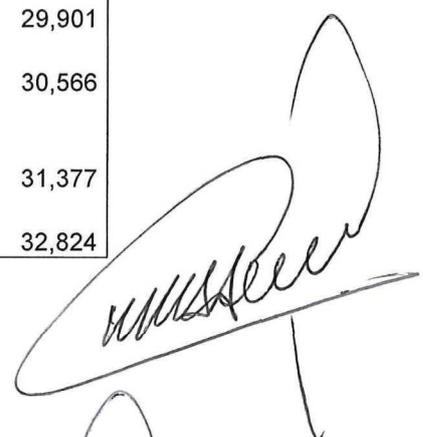


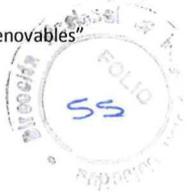
ANEXO II – REMUNERACIONES – ESCALA DE SUELDOS BÁSICOS

Valores vigentes a partir del mes de diciembre de 2016

Categorías	Básico
A	\$ 18,898
B I	\$ 24,044
B II	\$ 25,121
C I	\$ 26,504
C II	\$ 27,106
C III	\$ 27,712
D I	\$ 29,238
D II	\$ 29,901
D III	\$ 30,566
E I	\$ 31,377
E II	\$ 32,824



Phaig



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

EXPEDIENTE N° 1765900/17

En la ciudad de Buenos Aires a los **11 días del mes de julio de 2017** siendo las 11:30 horas comparece en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO-**, ante mí, Lic. Juliana CALIFA, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, en representación de la empresa **TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA**, el Ing. Miguel Ángel ALLASINO.-----

Abierto el acto por la funcionaria actuante, la **REPRESENTACION EMPRESARIA** manifiesta que: ratifica y solicita la homologación del acuerdo de fs. 2/5 (de fecha 17/05/2016), de fs. 10/11 (de fecha 10/07/2016) y de fs. 14/15 (de fecha 10/11/2016), suscriptos en el marco del CCT N° 589/03 "E".-----

No siendo para más a las 12:00 horas finaliza el acto. Firma el compareciente previa lectura y ratificación por ante mí que certifico.-----

REPRESENTACION EMPRESARIA


Miguel Allasino
Gerente de Relaciones Laborales y
Servicios de Recursos Humanos


Lic. JULIANA CALIFA
Secretaria de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.A.
D.N.R.T.- M.T.E.y S.S.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Refotado N°

87



EXPEDIENTE N° 1765900/17

En la ciudad de Buenos Aires a los **10 días del mes de Mayo de 2018** siendo las 12:00 horas comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO-**, ante mí, Lic. Juliana CALIFA, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, en representación del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS E HIDRÓGENO DE LA PATAGONIA SUR**, el Sr. Raúl Simón BORDON, Secretario Adjunto, y el Delegado de Personal, el Sr. Daniel Alejandro BUSTAMANTE (MI N° 33.911.149, en representación de la **FEDERACION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS NATURAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, nadie comparece.-

Abierto el acto por la funcionaria actuante, la **REPRESENTACION DEL SINDICATO** manifiesta que: ratifica y solicita la homologación de los acuerdos que lucen a fs. 2/5 (de fecha 17/05/2016), fs. 10/11 (de fecha 10/07/2016), y a fs. 14/15 (de fecha 10/11/2016), suscriptos en el marco del CCT N° 589/03 E.

El **Delegado de Personal** ratifica el acuerdo más arriba mencionado, en cumplimiento con lo normado en el art. 17 Ley N° 14250.-

No siendo para más a las 12:30 horas, LEIDA y RATIFICADA la presente acta, los comparecientes firman al pie en señal de plena conformidad por ante mí que así lo CERTIFICO.-----

REPRESENTACIÓN SINDICAL

[Firma manuscrita]
Raúl Simón Bordon
Secretario Adjunto

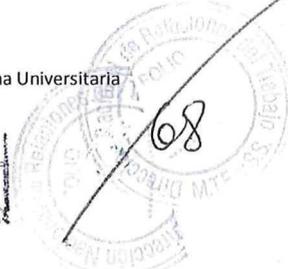
[Firma manuscrita]
Daniel Bustamante

[Firma manuscrita]
Lic. JULIANA CALIFA
Secretaria de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T.- M.T.E y S.S.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

refolado Nº 88



EXPEDIENTE N° 1765900/17

En la ciudad de Buenos Aires a los **20 días del mes de julio de 2018** siendo las 12:20 horas comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO-**, ante mí, Lic. Juliana CALIFA, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, en representación de la **FEDERACION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS NATURAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, el Sr. Guillermo MANGONE, Secretario General.

Abierto el acto por la funcionaria actuante, la **REPRESENTACION DE LA FEDERACION** manifiesta que: ratifica y solicita la homologación de los acuerdos que lucen a fs. 2/5 (de fecha 17/05/2016), fs. 10/11 (de fecha 10/07/2016), y a fs. 14/15 (de fecha 10/11/2016), suscriptos en el marco del CCT N° 589/03 E.

No siendo para más a las 12:30 horas, LEIDA y RATIFICADA la presente acta, el compareciente firma al pie en señal de plena conformidad por ante mí que así lo CERTIFICO.-----

REPRESENTACIÓN SINDICAL

Lic. JULIANA CALIFA
Secretaria de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T.- M.T.E.y S.S.

ACTA ACUERDO CONVENCIONAL NEGOCIACIÓN PARITARIA 2016

En la ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de mayo de 2016, reunidas por una parte el Sr. Oscar Mangone en su carácter de Secretario General de la "Federación de Trabajadores de la Industria del Gas Natural de la República Argentina" y los Sres. Raúl Mutti en su carácter de Secretario General, Juan Giménez en su carácter de Vocal y Carlos Dante Hernández en su carácter de Delegado, todos ellos en representación del "Sindicato de Trabajadores de la Industria del Gas Natural e Hidrógeno de la Patagonia Sur" (todos en adelante la "ENTIDAD SINDICAL"); y en representación de la empresa Transportadora de Gas del Sur, los Sres. Carlos Héctor Sidero en su carácter de Director de Recursos Humanos, la Sra. Silvia Migone Díaz en su carácter de Gerente de Asuntos Legales de Transporte, Servicios y Áreas Corporativas, Miguel Allasino en su carácter de Gerente de Relaciones Laborales y Servicios de Recursos Humanos y Daniel Falabella en su carácter de Gerente de Gasoductos (en adelante LA EMPRESA), en conjunto las "Partes"; han arribado a un entendimiento en el marco de las tratativas salariales mantenidas y en relación al personal convenionado de Transportadora de Gas del Sur S.A., dentro del ámbito de representación del Sindicato antes mencionado, por lo que las Partes firmantes del presente acuerdo manifiestan:

I.- Consideraciones Previas:

I.1: Las Partes, a través del presente acuerdo, dejan constancia que han arribado a un consenso en cuanto a la definición de las condiciones salariales para el ámbito de la unidad de negociación convencional constituida entre las mismas, estableciéndose que su contenido es el resultado de un prolongado debate y profundo análisis de la evolución de las principales variables macroeconómicas, entre ellas la variación de los precios al consumidor, las tarifas de consumo y los más relevantes indicadores de gestión económica de la empresa.

Los resultados obtenidos y expuestos en la presente, reflejan de manera plena el esfuerzo conjunto que las Partes han materializado para el logro de este entendimiento, el que representa una justa y adecuada composición de los intereses que ambas Partes procuran preservar, en un marco de diálogo social permanente y preservación de un clima de armonía laboral, clave para brindar la necesaria previsibilidad que requiere la prestación de este servicio público esencial para el interés de la comunidad.

I.2: El acuerdo arribado se inscribe dentro de la negociación paritaria de condiciones salariales para el personal en convenio, correspondiente al año 2016.

II- Contenido del Acuerdo:

PRIMERO: A continuación se detallan los términos del acuerdo al que las Partes arribaron.

- Incremento del 23% (veintitrés por ciento) sobre el rubro remunerativo salario básico con vigencia a partir del 01 de abril de 2016. Este porcentaje se aplicará sobre los valores que se abonaron en el mes de marzo de 2016 respecto del concepto alcanzado.
- En adición, un incremento del 4% (cuatro por ciento) sobre el rubro remunerativo salario básico con vigencia a partir del 01 de julio de 2016. Este porcentaje se aplicará sobre los

valores que se abonaron en el mes de junio de 2016 respecto del concepto alcanzado, en orden a su carácter acumulativo.

SEGUNDO: Con vigencia 01 de abril de 2016, el beneficio social no remunerativo que en forma adicional se abona bajo la denominación de pago "adicional gas" pasará a computarse con un valor mensual equivalente a Pesos Novecientos (\$ 900.-)

TERCERO: Las Partes establecen, con vigencia 01 de abril de 2016, una modificación al esquema vigente de porcentajes fijos que se aplican mensualmente sobre el salario básico de cada categoría laboral para el personal que se encuentra alcanzado por el pago del "adicional turno", de acuerdo con el siguiente detalle:

- Régimen de turno de 8 horas (esquema 6x2): Para a ser retribuido con un adicional del 40% del salario básico.

CUARTO: Con vigencia 01 de mayo de 2016, el adicional de pago antigüedad pasará a calcularse y computarse como el resultado de aplicar el Cero con Setenta y Cinco por ciento (0,75%) del salario básico establecido para la categoría C III.

QUINTO: Las Partes han arribado a un entendimiento en torno a la discrepancia interpretativa mantenida en relación a los puntos que a continuación se identifican y que fueran planteados por la Entidad Sindical y evaluados por la Empresa, motivo por el cual, más allá de las consideraciones de hecho y argumentaciones de derecho que legítimamente ambas partes han esgrimido hasta ahora en el sostenimiento de sus tesis, a partir de la firma del presente Acuerdo y sin que este entendimiento pueda ser invocado más allá del alcance aquí definido, se estipula que:

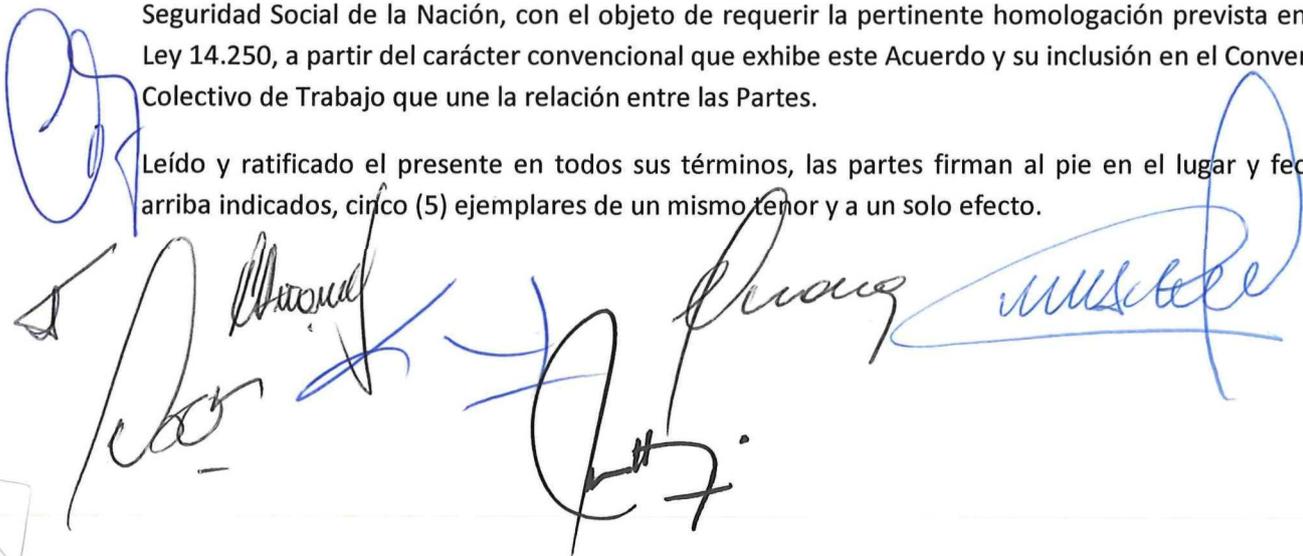
- El personal que cumple régimen laboral en diagramas de turnos rotativos, percibirá, cuando trabaje en días feriados nacionales, el reconocimiento del pago de un jornal adicional de quien trabajó jornada plena, o su proporcional de jornal por el tiempo trabajado durante el feriado nacional. Vigencia a partir del 01 de junio de 2016.

SEXTO: Las Partes acuerdan el pago durante la primera semana del mes de enero de 2017, de una suma equivalente al Veinticinco por Ciento (25%) del salario básico de cada trabajador, en calidad de suma no remunerativa con carácter extraordinario, lo que determina que la naturaleza asignada sea aquella que por contrario sensu prevé el artículo 6 de la Ley 24.214.-

SEPTIMO: Las Partes acuerdan retomar las negociaciones salariales el día 16 de agosto de 2016.

OCTAVO: Las partes acuerdan elevar el presente Acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, con el objeto de requerir la pertinente homologación prevista en la Ley 14.250, a partir del carácter convencional que exhibe este Acuerdo y su inclusión en el Convenio Colectivo de Trabajo que une la relación entre las Partes.

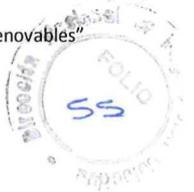
Leído y ratificado el presente en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados, cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



ANEXO II – REMUNERACIONES – ESCALA DE SUELDOS BÁSICOS

Valores vigentes a partir del mes de julio de 2016

Categorías	Básico
A	\$ 17,392
B I	\$ 22,128
B II	\$ 23,119
C I	\$ 24,392
C II	\$ 24,946
C III	\$ 25,503
D I	\$ 26,908
D II	\$ 27,518
D III	\$ 28,130
E I	\$ 28,877
E II	\$ 30,208



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

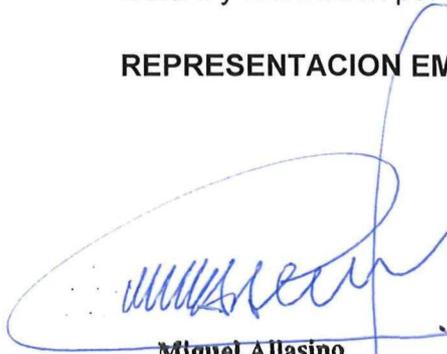
EXPEDIENTE N° 1765900/17

En la ciudad de Buenos Aires a los **11 días del mes de julio de 2017** siendo las 11:30 horas comparece en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO-**, ante mí, Lic. Juliana CALIFA, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, en representación de la empresa **TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA**, el Ing. Miguel Ángel ALLASINO.-----

Abierto el acto por la funcionaria actuante, la **REPRESENTACION EMPRESARIA** manifiesta que: ratifica y solicita la homologación del acuerdo de fs. 2/5 (de fecha 17/05/2016), de fs. 10/11 (de fecha 10/07/2016) y de fs. 14/15 (de fecha 10/11/2016), suscriptos en el marco del CCT N° 589/03 "E".-----

No siendo para más a las 12:00 horas finaliza el acto. Firma el compareciente previa lectura y ratificación por ante mí que certifico.-----

REPRESENTACION EMPRESARIA


Miguel Allasino
Gerente de Relaciones Laborales y
Servicios de Recursos Humanos


Lic. JULIANA CALIFA
Secretaria de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.A.
D.N.R.T.- M.T.E.y S.S.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Refotado N° 87



EXPEDIENTE N° 1765900/17

En la ciudad de Buenos Aires a los **10 días del mes de Mayo de 2018** siendo las 12:00 horas comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO-**, ante mí, Lic. Juliana CALIFA, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, en representación del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS E HIDRÓGENO DE LA PATAGONIA SUR**, el Sr. Raúl Simón BORDON, Secretario Adjunto, y el Delegado de Personal, el Sr. Daniel Alejandro BUSTAMANTE (MI N° 33.911.149, en representación de la **FEDERACION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS NATURAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, nadie comparece.-

Abierto el acto por la funcionaria actuante, la **REPRESENTACION DEL SINDICATO** manifiesta que: ratifica y solicita la homologación de los acuerdos que lucen a fs. 2/5 (de fecha 17/05/2016), fs. 10/11 (de fecha 10/07/2016), y a fs. 14/15 (de fecha 10/11/2016), suscriptos en el marco del CCT N° 589/03 E.

El **Delegado de Personal** ratifica el acuerdo más arriba mencionado, en cumplimiento con lo normado en el art. 17 Ley N° 14250.-

No siendo para más a las 12:30 horas, LEIDA y RATIFICADA la presente acta, los comparecientes firman al pie en señal de plena conformidad por ante mí que así lo CERTIFICO.-----

REPRESENTACIÓN SINDICAL

[Firma manuscrita]
Raúl Simón Bordon
Secretario Adjunto

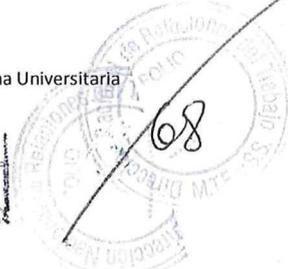
[Firma manuscrita]
Daniel Bustamante

[Firma manuscrita]
Lic. JULIANA CALIFA
Secretaria de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T.- M.T.E y S.S.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

refolado Nº 88



EXPEDIENTE N° 1765900/17

En la ciudad de Buenos Aires a los **20 días del mes de julio de 2018** siendo las 12:20 horas comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO-**, ante mí, Lic. Juliana CALIFA, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, en representación de la **FEDERACION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS NATURAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, el Sr. Guillermo MANGONE, Secretario General.

Abierto el acto por la funcionaria actuante, la **REPRESENTACION DE LA FEDERACION** manifiesta que: ratifica y solicita la homologación de los acuerdos que lucen a fs. 2/5 (de fecha 17/05/2016), fs. 10/11 (de fecha 10/07/2016), y a fs. 14/15 (de fecha 10/11/2016), suscriptos en el marco del CCT N° 589/03 E.

No siendo para más a las 12:30 horas, LEIDA y RATIFICADA la presente acta, el compareciente firma al pie en señal de plena conformidad por ante mí que así lo CERTIFICO.-----

REPRESENTACIÓN SINDICAL

Lic. JULIANA CALIFA
Secretaria de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T.- M.T.E.y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 46/19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.